

REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA

RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SEIA, PROYECTO “PLANTA SOLAR
EL CÓNDOR”

RESOLUCIÓN EXENTA N°  118/P

COPIAPÓ, 29 NOV. 2018

VISTOS:

1. La Carta con fecha 11 de octubre de 2018, ingresada con fecha 12 de octubre de 2018, ante la Dirección Regional de Atacama del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”), mediante la cual, el señor Martín Rodillo Isla, en representación de Belectric Chile Energía Fotovoltaica Limitada. (en adelante “el Proponente”) consultaron respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) del proyecto “**Planta Solar El Cóndor**” (en adelante “el Proyecto”).
2. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que “*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental*”.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”), en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Toma de Razón DD.PP N° 756 del 15 de junio de 2015, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra a doña Verónica Ossandón Pizarro como Directora Regional Subrogante y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha, 12 de octubre de 2018, el señor Martín Rodillo Isla, en representación de Belectric Chile Energía Fotovoltaica Limitada, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado “**Planta Solar El Cóndor**”. De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:

- El Proyecto se ubica en la Provincia y comuna de Copiapó, en la Región de Atacama. El acceso al área del proyecto se realiza a través de la Ruta 5, luego la Ruta C-384, la cual conecta con la Ruta C-370.
- Las coordenadas vértice ubicación del Proyecto, corresponde a los siguientes puntos de referencia en UTM datum PSAD56 huso 19:

Coordenadas Área Predio del Proyecto		
Vértice	Este (x)	Norte (y)
V1	335855.30	6969372.42
V2	335985.79	6969170,56
V3	335672,93	6968960,90
V4	335541,75	6969163,96

- El Proyecto tiene por objeto generar energía eléctrica a partir de la energía del sol, mediante la instalación de una planta solar fotovoltaica con 24 unidades de generación de 125 kW cada una, compuestas por inversores y módulos fotovoltaicos, que tendrán en conjunto un potencial de generación máxima de 3 MW de energía, la que será inyectada al Sistema Eléctrico Nacional a través de la Línea de transmisión de 23kV.
- El Proyecto estará conformado de acuerdo a lo que se indica a continuación:
 - Potencia: 3,0 MW
 - Módulos (paneles solares)
 - Superficie a utilizar: 7.36 ha zona instalaciones eléctricas y 0,0135 ha instalación de faena.
 - 24 Inversores de 125 kW cada uno
 - 1 transformador de 3 MW, de 400V a 23.000 V
 - Seguidores solares metálicos para módulos fotovoltaicos
 - Cableado
 - Camino de acceso, caminos interiores, oficina modular, bodega modular, baños químicos, garita de guardia y un cerco perimetral.
- La Planta Solar se emplazará dentro de una superficie predial de 9 hectáreas, de las cuales 7,36 ha corresponde a la superficie intervenida permanentemente por las instalaciones del proyecto, específicamente las relacionadas con los sistemas eléctricos.

Adicionalmente el proyecto considera instalaciones de faena de uso temporal, durante la etapa de construcción del proyecto, las cuales utilizarán una superficie total de 0.0135 ha (135 m²) aproximadamente.

- En la siguiente Tabla se presentan las coordenadas de las instalaciones de electrificación:

Coordenadas Área Predio del Proyecto		
Vértice	Este (x)	Norte (y)
V1	335855.30	6969372.42
V2	335985.79	6969170,56
V3	335789,45	6969038,98
V4	335641,05	6969038,98
V5	335641,05	6969229,97

- La vida útil del proyecto será de 30 años y 6 meses.
 - Etapa de construcción: 6 meses.
 - Etapa de operación: se estima en 30 años.Se evaluará la conveniencia de continuar operando la planta solar fotovoltaica.
2. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8° que “*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley*” (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado contiene un listado de “*proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental*”, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.
 3. Que, para efectos de despejar en la especie si el Proyecto debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del RSEIA:
 - Literal b) *Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones.*
 - b.1. *Se entenderá por líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje aquellas líneas que conducen energía eléctrica con una tensión mayor a veintitrés kilovoltios (23 kV).*
 - Literal c) *Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.*
 4. Que, al respecto, esta Dirección Regional estima **que el Proyecto “Planta Solar El Cóndor” no debe ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en razón de las siguientes consideraciones:
 - 4.1 Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultado se enmarca en las situaciones descritas en el literal b.1) y c) del artículo 3 del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

El proyecto trata de la generación de energía eléctrica mediante de 24 unidades de módulos Fotovoltaicos con una potencia nominal generada de 125 KW, con una potencia de generación máxima de 3 MW y su producción de energía eléctrica se conectará al Sistema Interconectado Nacional mediante la construcción de una Línea de Transmisión Eléctrica de 23 kV, por tanto, no se enmarca dentro de las situaciones descritas en los literales b.1) y c) ambas del Artículo 3° del RSEIA.
 5. Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVO:

1. **Que, el Proyecto “Planta Solar El Cóndor”, no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en el considerando N° 4.1 de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Martín Rodillo Isla, en representación de Belectric Chile Energía Fotovoltaica Limitada, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso la exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el

presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese



VERÓNICA OSSANDÓN PIZARRO
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA


YSN/JES/TOC

Distribución:

- Sr. Martín Rodillo Isla, en representación de Belectric Chile Energía Fotovoltaica Limitada, Isidora Goyenechea 3356, Oficina 10, Las Condes, Santiago.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente de Pertinencias.
- Dirección Regional del SEA, Región de Atacama.
- Oficina de Partes N° Gdoc N°24.960/2018.